



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año.	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre.	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>Boletín Oficial</i> .	
Trimestre.	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 89

Lunes 21 de abril de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚMERO 1.070-A

Como complemento a la circular de esta Delegación provincial número 1.070, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 79, de 5 de los corrientes, referente a «Normas para venta libre de aceite» y que en su norma 2.ª decía: «Queda prohibida la venta de aceite de oliva por los detallistas a las industrias y a las personas no inscritas en sus establecimientos», a continuación se transcribe el artículo 5.º de la circular 761-B de la Comisaría General de Abastecimientos de 31 de marzo próximo pasado y publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, número 1.640, de 10 de los corrientes, que dice así: «Los consumidores incluidos en el racionamiento ordinario deberán surtir, en tanto no se disponga lo contrario, precisamente en el establecimiento detallista donde figuren actualmente inscritas sus colecciones de cupones, continuando a tal efecto inscritos los consumidores en el padrón de clientes del establecimiento en que en la actualidad figuren y los dueños de ellos seguirán formando y conservando los padrones (modelos números 21 y 22) y los apéndices correspondientes (modelos números 21 bis y 22 bis) y cumplimentando con las Delegaciones de Abastecimientos todo lo establecido por las disposiciones vigentes en relación con los citados documentos, en

igual forma que hasta la fecha lo vienen realizando.

Los titulares de colecciones de cupones de racionamiento, al causar alta en el censo de un Municipio, vendrán obligados a inscribir dichas colecciones para consumo de aceite (en tiendas de ultramarinos o de grasas, según proceda) como condición indispensable para que tales colecciones tengan validez, debiendo cuidar las Delegaciones de Abastecimientos por todos los medios a su alcance de que tenga efectividad tal inscripción, procediendo a la anulación de aquellas colecciones respecto de las que no se hubiera cumplimentado tal requisito.

Las Delegaciones de Abastecimientos no expedirán el boletín de baja por cambio de residencia (modelo número 12 o 12 a) a quienes no presenten, además del boletín de baja en ultramarinos, el del establecimiento de grasas en que estuvieran inscritos (modelo 13 o 13 bis), cuando esta clase de establecimiento exista como garantía de que se registran las bajas de clientes en los mismos.

Los titulares de colecciones de cupones podrán realizar los cambios de inscripción para suministros de aceite, ajustándose a las normas vigentes en la actualidad y debiendo las Delegaciones provinciales dar las máximas facilidades y agilidad para la tramitación de dichos traslados».

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento, especialmente por parte de las Delegaciones locales y establecimientos distribuidores de aceite al público.

Valladolid, 14 de abril de 1952.—
El gobernador civil-delegado provincial,
Vicente Muñoz Calero.

1.292

GOBIERNO CIVIL

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de Electricidad

En virtud del expediente promovido por «Anselmo León», S. A., solicitando la aprobación de tarifas de suministro de energía eléctrica en el pueblo de Boecillo, donde va a comenzar a suministrar energía, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 2 de febrero de 1952, cumplidos los trámites reglamentarios y visto el informe de la Delegación de Industria.

Este Gobierno Civil ha acordado autorizar con carácter provisional y hasta tanto no se aprueben las tarifas de aplicación a que se refiere el decreto de 12 de enero de 1951, las siguientes:

ALUMBRADO A TANTO ALZADO

Por una lámpara de 15 vatios, 4,75 pesetas al mes.

Por una lámpara de 25 vatios, 6,25 pesetas al mes.

Alquiler del limita, 0,75 pesetas al mes.

Sólo se admiten potencias instaladas a tanto alzado hasta 50 vatios.

Para consumos eventuales puede instalarse a tanto alzado la potencia que se desee, siendo la tarifa a aplicar doble que la indicada.

El suministro se efectuará desde la puesta del sol a la salida del mismo.

ALUMBRADO POR CONTADOR

El mínimo de consumo, según la capacidad del contador, a 1,50 pesetas kilovatio hora. El exceso a 1,25 pesetas kilovatio hora.

Alquiler del contador, 12 pesetas al mes; pasando a ser propiedad del abonado al cabo de cinco años.

Si fuera baja antes, las cantidades satisfechas se considerarán como renta y no procederá devolución de ninguna clase.

En suministros eventuales tarifa doble.

TARIFA PARA MOTORES ELÉCTRICOS TRIFÁSICOS

Motores de facturación mensual:

Percepción de 12 pesetas por HP y mes en concepto de punta de carga.

Los 100 primeros kilovatios hora, por HP, a 0,50 pesetas unidad.

Los 200 siguientes kilovatios hora, por HP, a 0,40 pesetas unidad.

El exceso a 0,30 pesetas unidad.

MOTORES DE TEMPORADA DE RIEGO. TARIFA BINOMIA

1.º Un canon fijo de 165 pesetas, por HP y temporada de riego.

2.º De 1 a 200 kilovatios hora, por HP, a 0,50 pesetas unidad.

El exceso a 0,45 pesetas unidad.

Alquiler mensual de contadores eléctricos:

De 1 a 10 amperios, 15 pesetas al mes.

De 10 a 25 amperios, 20 pesetas al mes.

Por cada 10 amperios más, 5 pesetas al mes.

TARIFA DE ENERGÍA REACTIVA

La que esta empresa tiene en vigor con los coeficientes de corrección aprobados por el ilustrísimo señor director general de Industria.

TARIFA PARA USOS DOMÉSTICOS

1.º Un canon fijo mensual de 15 pesetas, por kilovatio hora instalado.

2.º El consumo mensual se facturará como sigue:

Los primeros kilovatios hora, por kilovatio, a 0 pesetas.

El exceso a 0 pesetas unidad.

A 3,25 pesetas por kilovatio hora instalado.

En ningún caso los gastos de instalación están incluidos en la cuenta del abono.

Valladolid, 7 de marzo de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.293—650

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Diego Aparicio López, jefe nacional de la Obra Sindical «Colonización», en representación del Grupo Sindical número 332, de Aguilar de Campóo

(Palencia), solicita del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, para su tramitación en esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 266 litros por segundo, derivados del río Pisuerga, en término municipal de Aguilar de Campóo (Palencia), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras

INFORMACIÓN PÚBLICA

Toma.—La obra de toma consta de un pozo que se comunica con el río por medio de una tubería; sobre el pozo se construirá la casa de máquinas, en la que se instalarán dos grupos motobombas de 30 C. V. cada uno, transformador y los aparatos de medida y seguridad. La tubería de impulsión termina en el módulo; el agua cruza seguidamente el caz del molino terminando en una arqueta de la que parten las dos acequias principales para el riego.

Los caminos y servidumbres se respetarán construyéndose los sifones necesarios para ello.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del real decreto-ley de 7 enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se presenten las reclamaciones que se opongan a las obras proyectadas. En el supuesto el período de tiempo de presentación de reclamaciones, en el caso de que se presenten, será de diez días, a contar desde las horas hábiles de la oficina.

Valladolid, 12 de abril de 1952.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.316—651

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Encinas de Esgueva

En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el número 2 del artículo 773 de la ley de Régimen Local, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas de presupuesto y de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1951, juntamente con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante quince días, dentro de cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que contra las mismas puedan formularse.

Encinas de Esgueva, 9 de abril de 1952. El alcalde interino, Saturnino Esteban.

1.286—652

Manzanillo

A efectos de examen y reclamaciones se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Cuentas municipales y justificantes correspondientes al ejercicio de 1951.

Manzanillo, 9 de abril de 1952.—El alcalde, Simón Sanz.

1.265—653

Mojados

Confeccionado el anteproyecto de un presupuesto extraordinario para la realización de las obras de construcción de la casa del médico y Centro de Higiene Rural, mejoras y ampliación de servicios en la Casa Consistorial y ampliación y terminación del acerado de las vías públicas y fuente pública, por importe de trescientas cincuenta y tres mil cuatrocientas treinta y una pesetas y catorce céntimos, de conformidad con lo prevenido en el artículo 669 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, dicho anteproyecto se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, admitiéndose las reclamaciones y observaciones que se presenten por las razones especificadas en el número 1.º del artículo 656 de mencionada ley.

Mojados, 15 de abril de 1952.—El alcalde, Claudio Monjas.

1.309—654

Rodilana

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos u observaciones a que haya lugar.

Rodilana, 14 de abril de 1952.—El alcalde, Zacarías Frías.

1.306—655

San Salvador

Reñidas las cuentas de presupuesto y de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1951, quedan expuestas al público, con sus justificantes y dictamen de la Comisión, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el

plazo de quince días, durante los cuales ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 773 de la ley de Régimen Local.

San Salvador, 7 de abril de 1952.—El alcalde, Pedro García.

1.269—656

Santovenia de Pisuerga

El día 1 del próximo mes de mayo, y a las diecisiete horas, tendrá lugar en la Sala del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la subasta pública para el arrendamiento de los pastos de los Prados de Abajo, propiedad del Municipio, en las condiciones aprobadas en el Ayuntamiento, que se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento, en quien desee tomar conocimiento de dicha subasta.

Santovenia de Pisuerga, 15 de abril de 1952.—El alcalde, S. Vázquez.

1.307—657

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 92 de 1951 se siguen autos ejecutivos, en ejecución de sentencia, promovidos por don Lorenzo Jesús Martín González, representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, contra don Manuel Barroso Nieto, vecino de Villalbarba, sobre reclamación de 31.086,50 pesetas de principal y 8.000 pesetas para costas y gastos, en los que, en providencia de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados al ejecutado, bajo las advertencias que se expresan.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

- Una pareja de bueyes, pelo negro, de edad catorce años, aproximadamente; valorados en nueve mil trescientas pesetas.
- Un carro de bueyes, en mal estado de conservación, pintado color verde,

matrícula número 38 del pueblo de Villalbarba; valorado en dos mil doscientas pesetas.

3. Un aparato de radio de cinco lámparas, que dice Construcciones Aurora, en buen estado de conservación y con voltímetro; valorado en mil seiscientas pesetas.

4. Una máquina de coser marca Singer, en buen estado de conservación; valorada en mil pesetas.

5. Un herreñal en término municipal de Villalbarba, al pago de Recogedero, de cabida 11 áreas y 53 centiáreas; linda Norte, herederos de Francisco Martín; Sur, carretera de Casasola a Mota; Este, camino del Cementerio, y Oeste, de la cuesta herreñal. Inscrita al tomo 900, libro 71, folio 73, inscripción 2.^a, finca 3.602; valorada en ochocientos siete pesetas con diez céntimos.

6. Otra al pago de las Herredas o Sudalento, de 23 áreas y 3 centiáreas; linda al Norte y Sur, con tierras del Marqués de Donadio; Este y Oeste, con otras de Francisco Martín. Inscrita al tomo 738, libro 68, folio 29, inscripción 6.^a, finca 3.104; valorada en mil ciento cincuenta y una pesetas con cincuenta céntimos.

7. Otra al pago de los Palomares o Lentejares, de 57 áreas y 62 centiáreas; linda al Este, tierra del Marqués de Donadio; Sur, tierra de Iñigo Pérez; Oeste, con el camino de Villada, y Norte, con tierra de Camila Merino. Al tomo 862, libro 70, folio 63, inscripción 5.^a, finca 3.214; valorada en cuatro mil treinta y tres pesetas con cuarenta céntimos.

8. Otra al camino de Pedrosa, de una hectárea, 15 áreas y 15 centiáreas; linda al Este, con otra de herederos de Aniceto Fernández; Sur y Norte, con otras del Marqués de Donadio, y Oeste, con el camino del pago. Inscrita al tomo 595, libro 65, folio 74, inscripción 10.^a; valorada en ocho mil sesenta pesetas con cincuenta céntimos.

9. Otra al camino de Villada, de 53 áreas y 87 centiáreas; linda Este y Norte, con tierras del Marqués de Donadio; Sur, con otra del causante Fabio Martín, y Oeste, con el camino. Al tomo 900, libro 71, folio 74, inscripción 2.^a, finca 3.603; valorada en tres mil quinientas sesenta pesetas con noventa céntimos.

10. Otra al pago de Carre-Mota, de 28 áreas y 18 centiáreas; linda al Norte, con tierra de Constancio Alonso; Sur, camino de Cirejas; Este y Oeste, con tierras del Marqués de Donadio. Inscrita al tomo 900, libro 71, folio 75, inscripción 2.^a, finca 3.604; valorada en mil seiscientas sesenta y dos pesetas con sesenta céntimos.

11. Otra al pago de Regueras, de 53 áreas y 80 centiáreas; linda Norte y Sur,

tierras de León González; Este, con el Marqués de Alcañices, y Oeste, con herederos de Manuel Cachazo. Inscrita al tomo 698, libro 67, folio 29, finca 323, inscripción 8.^a; valorada en dos mil seiscientas noventa pesetas.

12. Otra al pago de Valdesierpes, de una hectárea, 44 áreas y 11 centiáreas; linda al Este, sendero del pago; Sur, herederos de Sebastián Cuenca; Oeste, Marqués de Alcañices, y Norte, con otra de herederos de Primo Guerra. Inscrita al tomo 595, libro 65, folio 50, inscripción 9.^a, finca 332; valorada en dos mil seiscientas noventa pesetas.

13. Otra al pago de Carre-Tiedra, de 75 áreas y 28 centiáreas; linda al Norte, con la raya de Tiedra; Este, con tierra de Teresa Alonso; Sur y Oeste, con el sendero de Tiedra. Inscrita al tomo 862, libro 70, folio 61, finca 408, inscripción 7.^a; valorada en mil ochocientas ochenta y dos pesetas.

14. Tierra al pago de los Regatos o camino de Benafarces, de 51 áreas y 72 centiáreas; linda al Este, con tierra de María Clotilde de la Pedraja; Sur, con otra del Marqués de Donadio y con el camino, y Norte, el Regato. Inscrita al tomo 204, libro 7, folio 44, inscripción 8.^a, finca 293; valorada en tres mil seiscientas veinte pesetas con cuarenta céntimos.

15. Otra al camino de Villada, de 80 áreas y 60 centiáreas; linda al Este y Sur, con tierras del Marqués de Alcañices; Oeste, con herederos de Primo Guerra, y Norte, camino del pago. Inscrita al tomo 900, libro 71, folio 76, inscripción 2.^a, finca 3.605; valorada en cinco mil seiscientas cuarenta y dos pesetas.

16. Otra tierra a Villafeliz y pago de las Torres, de 78 áreas y 3 centiáreas; linda Este, Sur y Oeste, con tierras y prado del Marqués de Donadio, y Norte, con el camino de Villafeliz. Inscrita al tomo 900, libro 71, folio 76, inscripción 2.^a, finca 3.605; valorada en cinco mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas con diez céntimos.

17. Otra al despoblado de Villafeliz, en el pago del Lomo, de 92 áreas y 79 centiáreas; linda Este, con tierra de Juan Martín; Sur, con la cañada; Oeste, con tierra del Conde de Puebla, y Norte, raya del término de Mota. Inscrita al tomo 900, libro 71, folio 77, finca 306, inscripción 2.^a; valorada en cuatro mil seiscientas treinta y nueve pesetas con cincuenta céntimos.

Las anteriores fincas se encuentran sitas en término de Villalbarba.

18. Otra tierra al pago de Buenas Siestas, de una hectárea, 10 áreas y 12 centiáreas; linda Este y Norte, con Marqués de Donadio, antes del Marqués de la Viesca; Sur y Oeste, con otra de doña

Dolores Armendia. Inscrita al tomo 901, libro 45, folio 151, finca 3.001, inscripción 2.^a; valorada en cinco mil quinientas seis pesetas.

19. Otra al pago de la Redonda, de 34 áreas y 44 centiáreas; linda Este, con Sebastián Meléndez; Sur, Oeste y Norte, otras del Duque de Santa Elena. Inscrita al tomo 901, libro 45, folio 152, finca 3.002, inscripción 2.^a; valorada en ochocientas sesenta y una pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a La subasta es primera y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte de mayo próximo, a las once de la mañana.

2.^a Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Que no se han suplido los títulos de propiedad de los inmuebles y que las cargas anteriores a las subastas, si las hubiere, serán aceptadas y quedará a cargo del licitador la responsabilidad de su extinción el día de la subasta.

4.^a Que los licitadores se encuentran en el expediente propio de cada uno de ellos, donde podrán ser oídos y donde se dictará lo que se desee.

Dado en el Ayuntamiento de Madrid, a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Mariano Salas.

1.261—658



ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Virgilio Gómez Macón, recaudador de contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos los descubiertos correspondientes al pueblo de Mojados y año de 1946, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin

haberse llevado a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Justo Pelillo.—Débito, 8,71 pesetas.

Una tierra en el camino de Pedrajas, en el polígono 32, parcela 25; linda al Norte, carretera de Megeces; Sur, 42, Eloy Cubero; Este, 48, Carmen Díez, y Oeste, 34, Hilario Núñez. Extensión, 35 áreas y 36 centiáreas.

Deudor, don Mariano Peón González. Débito, 2,90 pesetas.

Una tierra en el Llano Telégrafos, en el polígono 6, parcela 491; linda al Norte, 479, Francisco López Alvarez; Sur, 293, Luisa Arévalo; Este, 492, Florentino González, y Oeste, 486, Andrés Velasco Vaca. Extensión, 29 áreas y 64 centiáreas.

Deudora, doña Petra Peón.—Débito, 3,43 pesetas.

Una tierra en el Llano Valhondo, en el polígono 3, parcela 302; linda al Norte, 234, Esteban Martín Rodríguez; Sur, 303, Aurelio Carretero; Oeste, 307, Mariano Pérez Velasco, y Este, 301, Andrés Velasco. Extensión, 35 áreas y 36 centiáreas.

Deudor, don Mariano Pérez Velasco. Débito, 5,94 pesetas.

Una villa en Bernavillo, en el polígono 28, parcela 247; linda al Norte, 551, Florentino González; Sur, 250, Anastasio Lasa; Este, 248, Valentín Vara, y Oeste, 246, Francisco López Alvarez. Extensión, 29 áreas y 48 centiáreas.

Deudora, doña Luisa Pérez.—Débito, 33,79 pesetas.

Una tierra en la Lardecuba, en el polígono 16, parcela 88; linda al Norte, 73, Angel Sanz López; Este, 87, Valentín Vaca Olmedo; Sur, 91, Eusebio Pelillo, y Oeste, 78, Antonio González Olmedo. Extensión, 29 áreas y 48 centiáreas.

Deudor, don Saturnino Plaza García. Débito 18,78 pesetas.

Una viña en la Serna, en el polígono 29, parcela 102; linda al Norte, camino; Sur, 120, Fundación Luisa Sanz; Este, 101, Segundo Alvarez Núñez, y Oeste, 120, Fundación Luisa Sanz. Extensión, 70 áreas y 73 centiáreas.

Deudora, doña María Plaza Pascual. Débito, 4,76 pesetas.

Una tierra en la Torrecilla, en el polígono 18, parcela 29; linda al Norte, 26, Aurora y otra; Sur, 30, Victoria Sanz

García; Este, 28, Cesárea Núñez López, y Oeste, río Cega.

Deudor, don Marcelino Ramiro Jiménez.—Débito, 5,54 pesetas.

Una tierra en el Cantón, en el polígono 7, parcela 19; linda al Norte, 16, Pedro Hernández; Sur, 1, Mariano Pelillo; Este, carretera de Adanero a Gijón, y Oeste, 17, Fundación Luisa Sanz. Extensión, 28 áreas y 28 centiáreas.

Deudores, don Santos y doña Teresa Reguero.—Débito, 66,19 pesetas.

Un pinar en el Pino, en el polígono 48, parcela 65; linda al Norte, camino de Matapozuelos; Sur, Este y Oeste, 66, Ayuntamiento. Extensión, dos hectáreas, 92 áreas y 40 centiáreas.

Deudores, herederos de Nicolás Rodríguez.—Débito, 24,50 pesetas.

Una viña en San Pedro, en el polígono 35, parcela 30; linda al Norte, 28, herederos de Nicolás Rodríguez; Este, 31, Valentín Vaca Olmos; Sur, 21, Marcelina, y Oeste, 29, herederos de Nicolás Rodríguez. Extensión, 36 áreas y 85 centiáreas.

Deudor, don Gerardo Rodríguez López.—Débito, 6,28 pesetas.

Una tierra en el polígono 36, parcela 125; linda al Norte, 124, Julián Martín; Sur, 123, Pedro Amo Aldea; Este, 127, Julio Amo Aldea, y Oeste, 269, Mariano Amo Martín. Extensión, 73 áreas y 70 centiáreas.

Deudora, doña Melitona Rodríguez. Débito, 5,28 pesetas.

Un pinar al Camino de los Carros, en el polígono 56, parcela 75; linda al Norte, 78, Carmen García; Sur, 77, Carmen Villa Castro; Este, 93, Ayuntamiento, y Oeste, Camino de los Carros. Extensión, 29 áreas y 48 centiáreas.

Deudor, don Julio Riesgo Sanz.—Débito, 2,01 pesetas.

Una tierra en el Camino de Valdestillas, en el polígono 14, parcela 79; linda al Norte, 77, Andrés Velasco; Sur, 82, Quirina Díaz Martín; Este, 78, hijas de Eustasio González, y Oeste, 81, Doroteo Plaza. Extensión, 88 áreas y 44 centiáreas.

Deudor, don Marcelino Rincón Jiménez.—Débito, 55,39 pesetas.

Una tierra en el Cantón, en el polígono 7, parcela 19; linda al Norte, 16, Pedro Hernández Núñez; Sur, 18, Mariano Pelillo Márto; Este, carretera de Adanero a Gijón, y Oeste, 17, Fundación Luisa Sanz. Extensión, 28 áreas y 28 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Mojados, 22 de febrero de 1952.—Virgilio Gómez Macón.

1.193